

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número sueto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Circular.

Por acuerdo del Consejo de Ministros el
Ministerio de Hacienda ha dictado una Real
orden, publicada en la *Gaceta* de 16 del
actual, y cuya parte dispositiva dice así:

«Primero. Que se despachen con fran-
quicia de derechos de arancel los cargamen-
tos y expediciones de trigo y harinas de tri-
go y carbones minerales que lleguen á los
puertos españoles y á las aduanas terrestres
desde el día inclusive de la publicación de
esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Segundo. Que igualmente se despachen
con franquicia de derechos de arancel las
cantidades de trigo y harinas de trigo que,
hallándose en la actualidad dentro de los
depósitos de comercio, se declaren para
consumo en el plazo de cinco días.

Tercero. Que se reduzcan á una peseta
por cada cien kilogramos los derechos de
importación de centeno y á cincuenta cén-
timos por igual unidad los del maíz que se
reciban en las condiciones antes indicadas.

Cuarto. Que se restablezcan los dere-
chos de arancel de los trigos y harinas de
trigo cuando los precios de los trigos en los
mercados reguladores de Castilla descien-
dan durante un mes de veinte pesetas los
cien kilogramos.

Quinto. Que se restablezcan los dere-
chos de arancel del maíz y del centeno
cuando los precios medios del maíz en los
mercados de San Sebastián, Bilbao, Sán-
tander, Gijón, Coruña y Vigo sean inferio-
res á diez y nueve pesetas los cien kilogra-
mos.

Sexto. Que los derechos de los carbo-
nes minerales se restablezcan también
cuando cesen las circunstancias que moti-
van la franquicia; y

Séptimo. Que de estas disposiciones se
dé en su día cuenta á las Cortes.»

Lo que he acordado hacer público por
medio de este periódico oficial, á fin de que
las Autoridades dependientes de la mía co-
adyuven á su cumplimiento en la parte que
les pueda corresponder, sin perjuicio de que
por el Ministerio de Hacienda se comuni-
quen las oportunas instrucciones á los fun-
cionarios dependientes de dicho Ministerio.

Madrid, 17 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. señor
Ministro de la Gobernación el recurso de
alzada promovido por Don Pedro Bravo
Galindo y otros aspirantes á la plaza de De-
positario de fondos de la Diputación pro-
vincial de Madrid, contra el acuerdo adop-
tado por la expresada Corporación en su
sesión de 18 de Julio último, nombrando
para ocupar la referida vacante de Deposi-
tario al Diputado provincial Don Julio Frei-
re y Sánchez, y contra la providencia de
este Gobierno fecha 7 del actual, por la que
se decretó la no suspensión del mencionado
acuerdo.

Y cumpliendo lo dispuesto por el artícu-
lo 26 del Reglamento de 22 de Abril de
1890, se inserta el presente anuncio en este
periódico oficial.

Madrid, 18 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 2.692.)

Audiencia territorial de Madrid

Lista definitiva de las personas que, en
concepto de cabezas de familia, les
ha correspondido ser Jurados en el
partido judicial de Colmenar Viejo
en el año de 1915, según sorteo ce-
lebrado por la Sala de Gobierno de
esta Audiencia en el día de la fecha.
Número de orden.—Nombres y apelli-
dos.—Domicilio.

1. Don Pedro Alonso Aguado.—Alco-
bendas.
2. Don Ildefonso Casado Sánchez.—
Idem.
3. Don Plácido Muñoz Alvarez.—Idem.

4. Don Macario Andrés Martín.—Bece-
rril de la Sierra.
5. Don Pablo Andrés Sanz.—Idem.
6. Don Serapio Fernández Montalvo.—
Idem.
7. Don Julián López Sanz.—Idem.
8. Don Eustaquio Martín López.—Idem.
9. Don Roque Martín Sanz.—Idem.
10. Don Carlos Montalvo Palacios.—
Idem.
11. Don Luis Sánchez Iglesias.—Idem.
12. Don Hilario Luna Varela.—Boalo.
13. Don Leonardo Rubio Sanz.—Idem.
14. Don Gabriel Alonso Cánovas.—Cha-
martín de la Rosa.
15. Don Alfredo Abejo Gutiérrez.—Idem.
16. Don Angel Alonso Marcos.—Idem.
17. Don Juan Antón Juez.—Idem.
18. Don Eugenio Alonso Martínez.—
Idem.
19. Don José Blanco Alonso.—Idem.
20. Don Melitón Cámara Valencia.—
Idem.
21. Don Isaac Crespo León.—Idem.
22. Don Rafael Cerezo Escribano.—Idem.
23. Don Cirilo Conde Moreno.—Idem.
24. Don Esteban Fernández Salcedo.—
Chamartín de la Rosa.
25. Don Restituto Fernández López.—
Idem.
26. Don Francisco Franco Monte.—Idem.
27. Don Faustino Gómez Cervera.—
Idem.
28. Don Román García Gutiérrez.—Idem.
29. Don Celestino Gutiérrez Ruvera.—
Idem.
30. Don Mariano Gilaranz García.—Idem.
31. Don Fermín González Moreno.—
Idem.
32. Don Quiterio Hernando Martín.—
Idem.
33. Don Santiago Ibáñez Cerrada.—Idem.
34. Don Angel Jiménez Cantos.—Idem.
35. Don Paulino Martín Parón.—Idem.
36. Don Tomás Martín Bustamante.—
Idem.
37. Don Rafael Mínguez García.—Idem.
38. Don Agustín Peñaranda Ortega.—
Idem.
39. Don Ceferino Rodríguez Carro.—
Idem.
40. Don Manuel Rubio Delgado.—Idem.
41. Don Enrique Sánchez Carrascosa.—
Idem.
42. Don Manuel Simón Sanz.—Idem.
43. Don Jesús Torrecilla Díaz.—Idem.

44. Don Angel Arranz Paredes.—Colme-
nar Viejo.
45. Don Clemente Aparicio Sanz.—Idem.
46. Don Manuel Arranz Hernán.—Idem.
47. Don José Aragón Colmenarejo.—Idem.
48. Don Eugenio Corral Olalla.—Idem.
49. Don Justo Cid Esteban.—Idem.
50. Don Mateo Colmenarejo Vallejo.—
Idem.
51. Don Vicente Francisco Marivela.—
Idem.
52. Don Venancio Fraoles Esteban.—Idem.
53. Don Santiago Gil Rodríguez.—Idem.
54. Don Teodoro González Salcedo.—
Idem.
55. Don Dionisio García Hernán.—Idem.
56. Don Martín Pérez Sanz.—Idem.
57. Don Tiburcio Lázaro Colmenarejo.—
Idem.
58. Don Aniceto Matellano López.—
Idem.
59. Don Modesto Ortiz de Miguel.—Idem.
60. Don Alvaro Paredes González.—Col-
menar Viejo.
61. Don Alejandro Palacios Narváez.—
Idem.
62. Don Manuel Paredes Pérez.—Idem.
63. Don Alejandro Rodríguez Matellano.—
Idem.
64. Don Saturnino Rivas Jusolaulo.—
Idem.
65. Don Cecilio Sanz y Sanz.—Idem.
66. Don Luis Tomé Vallejo.—Idem.
67. Don Julián Torres Bandot.—Idem.
68. Don Mariano Villas Ros.—Idem.
69. Don Julián López de la Morena.—
Idem.
70. Don Crispín García Peinado.—Idem.
71. Don Luis Berrocal Marivela.—Idem.
72. Don Juan Colmenarejo Aparicio.—
Idem.
73. Don Casimiro Morcillo Esteban.—
Chozas de la Sierra.
74. Don Vicente Bertólez Revilla.—Idem.
75. Don Felipe Agüi Aldea.—Fuencarral.
76. Don Cesáreo Arroyo Martín.—Idem.
77. Don Eladio Asenjo Lozano.—Idem.
78. Don Antonio Barrio Barral.—Idem.
79. Don Pedro Barriales García.—Idem.
80. Don Juan Cruz Prado.—Idem.
81. Don Antolín Dompablo Torrejón.—
Idem.
82. Don Félix Ezquerra López.—Idem.
83. Don Eladio Frutos González.—Idem.
84. Don Valentín García Díaz.—Idem.
85. Don Casimiro García Soto.—Idem.

86. Don Alejandro González Gamarra.—Idem.
 87. Don Julio López López.—Idem.
 88. Don Francisco López Montero.—Idem.
 89. Don Virgilio Martín Ortiz.—Idem.
 90. Don Cesáreo Morales Asenjo.—Idem.
 91. Don Sotero Muñoz Hernán.—Idem.
 92. Don Pedro Pozo Pablo.—Idem.
 93. Don Eugenio Rodrigo Tejedor.—Idem.
 94. Don Gabino Soriano Casero.—Idem.
 95. Don Fernando Torres García.—Idem.
 96. Don Gregorio Varela Soriano.—Fuencarral.
 97. Don Florentino Alonso Gil.—Guadalix de la Sierra.
 98. Don Mariano Blázquez Márquez.—Idem.
 99. Don Martín García Sanz.—Idem.
 100. Don Alberto Junco García.—Idem.
 101. Don Francisco Rodríguez Rubio.—Idem.
 102. Don Mariano Rubio García.—Idem.
 103. Don Anselmo Aguado de Castro.—Hortaleza.
 104. Don Paulino Abad Muñoz.—Idem.
 105. Don Rafael Bernal Miguel.—Idem.
 106. Don Eduardo de Castro Núñez.—Idem.
 107. Don Eulogio López de la Morena.—Idem.
 108. Don Jacinto Lozano Yebra.—Idem.
 109. Don Mariano Molpeceres Martín.—Idem.
 110. Don Teodoro Martín Pastor.—Idem.
 111. Don Anselmo Martín Arce.—Idem.
 112. Don Pedro Vitón Pascual.—Idem.
 113. Don León Blasco Blasco.—Hoyo de Manzanares.
 114. Don Juan Blasco Martín.—Idem.
 115. Don Martín Crespo Sanz.—Idem.
 116. Don Félix Fernández García.—Idem.
 117. Don Silverio García Moreno.—Idem.
 118. Don Rufino Martín Blasco.—Idem.
 119. Don Casiano Gujjarro Muñoz.—Manzanares el Real.
 120. Don Isidro Esteban González.—Miraflores de la Sierra.
 121. Don Manuel Ramírez Peñas.—Idem.
 122. Don Francisco Ramírez Peñas.—Idem.
 123. Don Bonifacio Villas Martín.—Idem.
 124. Don Angel Mazarias Berrocal.—Moralzarzal.
 125. Don Antonio Balandín Lázaro.—Idem.
 126. Don Basilio Martínez Bernal.—Idem.
 127. Don Ignacio Mazarias Berrocal.—Idem.
 128. Don Nicolás Gómez López.—Idem.
 129. Don Tomás Bermejo Carrasco.—Idem.
 130. Don Francisco Berrendero París.—El Molar.
 131. Don Hilario de la Morena Frutos.—Idem.
 132. Don Félix Muñoz de la Morena.—El Molar.
 133. Don Nicasio Pascualsanz Anguas.—Idem.
 134. Don Félix Ruiz Moreno.—Idem.
 135. Don Agapito Alvarez Moreno.—Navacerrada.
 136. Don Simón Domínguez Navas.—Idem.
 137. Don Patricio Fraile Velasco.—Idem.
 138. Don Manuel Herrero Garabayo.—Idem.
 139. Don Pablo González y González.—Pedrezuela.
 140. Don Severiano Villegas Sanz.—San Agustín.
 141. Don Melitón Sanz Nieto.—Idem.
 142. Don Santiago Cebreros García.—Idem.
 143. Don Emilio Martín Benito.—Idem.

144. Don Silvio Abad Menoyo.—San Sebastián de los Reyes.
 145. Don José Gómez Jabardo.—Idem.
 146. Don Manuel Montes Colmenar.—Idem.
 147. Don Alvaro Muñoz Balada.—Idem.
 148. Don Manuel Vaquero Olivares.—Idem.
 149. Don Zacarías González Serrano.—Talamanca.
 150. Don Mariano Moro González.—Idem.
Capacidades.
 1. Don Manuel Berganza Pérez.—Alcobendas.
 2. Don Jacinto Sanz Martín.—Becerril de la Sierra.
 3. Don Bernabé López Benito.—Idem.
 4. Don Juan López Martín.—Idem.
 5. Don Eleuterio Miranda Sanz.—Idem.
 6. Don Sotero Sanz Rubio.—Idem.
 7. Don Roque Sanz Morales.—Idem.
 8. Don Hilario Andrés de los Mozos.—Idem.
 9. Don Lázaro Matías Antón.—Boalo.
 10. Don Federico Achaques Pérez.—Charmartín de la Rosa.
 11. Don Agustín Adrado San José.—Idem.
 12. Don Mateo Caballero Ramírez.—Idem.
 13. Don Mariano Franco Monte.—Charmartín de la Rosa.
 14. Don Lorenzo García Gutiérrez.—Idem.
 15. Don Benigno Palacios Gimeno.—Idem.
 16. Don Valentín Serrano Galloso.—Idem.
 17. Don Narciso Berrocal Sanz.—Colmenar Viejo.
 18. Don Francisco Criado Hoyo.—Idem.
 19. Don Tomás Cancela Lázaro.—Idem.
 20. Don Eduardo González Serrano.—Idem.
 21. Don Manuel García Gómez.—Idem.
 22. Don Tomás Torres Hernando.—Idem.
 23. Don Escolástico Moreno y Moreno.—Idem.
 24. Don Julián Pérez Villas.—Idem.
 25. Don Julio Quintana Torres.—Idem.
 26. Don Gregorio Rodríguez Fuentenebro.—Idem.
 27. Don Cecilio Sanz Mansilla.—Idem.
 28. Don Manuel Ugalde Bañuelos.—Idem.
 29. Don Gregorio Agüi González.—Fuencarral.
 30. Don Melitón Asenjo Lozano.—Idem.
 31. Don Benito Calvo Echevarría.—Idem.
 32. Don Santiago Casero Estival.—Idem.
 33. Don Cayetano Gallego Moyano.—Idem.
 34. Don Juan Guñales Soriano.—Idem.
 35. Don Gregorio López Soriano.—Idem.
 36. Don Alvaro Junco García.—Guadalix de la Sierra.
 37. Don Ramón García Flórez.—Hortaleza.
 38. Don Simeón Morales Martín.—Idem.
 39. Don Cipriano Molpeceres Molpeceres.—Idem.
 40. Don Bernabé Morales Martín.—Idem.
 41. Don Agustín Blasco Blasco.—Hoyo de Manzanares.
 42. Don León García Blasco.—Idem.
 43. Don Julián García Domínguez.—Idem.
 44. Don Cayetano Ruiz García.—Idem.
 45. Don Marcelino Moreno Hernández.—Idem.
 46. Don Manuel Alamín Morando.—Miraflores de la Sierra.
 47. Don Bernabé Maya Laboiga.—Moralzarzal.
 48. Don Gabino Bordón Sastre.—Idem.
 49. Don Gaspar Moral González.—Idem.
 50. Don Fermín Segovia Balandrín.—Idem.

51. Don Luis González Sanz.—Idem.
 52. Don Mariano Sanz González.—Idem.
 53. Don Pablo González Sanz.—Idem.
 54. Don Antonio Arroyo Altozano.—El Molar.
 55. Don José Berrendero París.—Idem.
 56. Don Ambrosio Candelas Moreno.—Idem.
 57. Don Bonifacio Casas Pastrana.—Idem.
 58. Don Manuel Felipe Pajares.—Idem.
 59. Don Felipe González García.—Idem.
 60. Don Tomás de la Morena González.—Idem.
 61. Don Rufino de la Morena Mingo.—Idem.
 62. Don Ramón París de Lama.—Idem.
 63. Don Cirilo Sebastián Pascual.—Idem.
 64. Don Eduardo Valladares del Pozo.—Idem.
 65. Don Cándido Rubia Fraile.—Navacerrada.
 66. Don Cirilo Chichón y Chichón.—Pedrezuela.
 67. Don Enrique de la Fuente Villegas.—Idem.
 68. Don Eugenio González Sanz.—Idem.
 69. Don Antonio de Mingo Sanz.—San Agustín.
 70. Don Vicente Berrocal Martín.—Idem.
 71. Don Manuel Jiménez Frutos.—San Sebastián de los Reyes.
 72. Don Pedro Colmenar Montes.—Idem.
 73. Don Miguel del Campo Portillo.—Idem.
 74. Don Manuel Frutos del Campo.—Idem.
 75. Don Benigno Simón y Antonio.—Talamanca.
 Madrid, 31 de Julio de 1914.
 V.º B.º
 El Presidente,
 J. Toledo.
 El Secretario de Gobierno,
 José Molina y Candelero.
 (Núm. 2.585.)

DIRECCIÓN GENERAL
 DEL
TESORO PÚBLICO
 Y
**ORDENACION GENERAL
 DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 8 de Junio de 1897 con los números 256.793 de entrada y 52.330 de registro, correspondiente al constituido por Don Ignacio Paz del Río, de su propiedad, para garantizar las obras de nueva construcción de la Travesía de Redes, en la carretera de Cabañas á Mugardos (Coruña), á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importante la cantidad de 280 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.
 Madrid, 26 de Febrero de 1914.

El Director general,
 Eduardo Ródenas.
 (A.—418.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
 DEL
CARDENAL CISNEROS

11 de Agosto de 1914.

Don José Martínez Loma, Licenciado en Filosofía y Letras, ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de la oportuna autorización para el funcionamiento, dentro de las condiciones legales vigentes, de un Colegio de primera y segunda enseñanza, para niños, titulado «Reina Victoria», é instalado en esta Corte, calle de la Princesa, número 19, hotel, á cuyo efecto acompaña los siguientes documentos:

Plano por triplicado del local.

Certificación del Subdelegado de Medicina relativa á las condiciones higiénicas del local, y otra de un Arquitecto referente á las de solidez y seguridad del mismo.

Cuadro de Profesores.

Certificado de Penales y acta de nacimiento del Director.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra del funcionamiento de dicho Colegio, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director interino,

J. Suárez Somonte.

(Núm. 2.663).

(A.—415.)

Agencia ejecutiva municipal

Primera Zona.

Don Segundo Anca, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento en la primera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 5 y 10 de Junio; 30 de Julio; 5, 6 y 7 de Agosto; 1.º de Julio; 23, 24 y 27 de Junio; 6 y 4 de Julio; 5, 24 y 30 de Junio; 6 y 11 de Julio; 22 de Junio; 15 de Julio; 6 de Agosto; 17 de Agosto; 29 de Julio; 1.º y 6 de Agosto; 25 de Junio; 2 y 7 de Julio; 7 de Agosto; 17 y 18 de Agosto corriente se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente declarando incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios de Inquilinato, Solares, Anuncios, Pasos de Carruajes, Calas del Ensanche, Censos de Fuentes, Placas de Pruebas de Automóviles, Carruajes de Lujo, Vallas, Alcantarillado, Patentes de Bebidas, Perros, Permisos de Circulación de Automóviles, Solares, correspondientes á los distritos de Palacio, Latina é Inclusa, años 1913 y 1914 y trimestres primero y segundo, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, al objeto de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, Independencia, número 1, y horas de cuatro á seis de la tarde, á satisfacer sus descubiertos, más el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declaro incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del 10 por 100, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

El Agente ejecutivo,
 Segundo Anca.

(A.—416.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en ocho del actual, en los autos instados por Don Eugenio Cristóbal Lobo contra Don Ramón Barón y Castán sobre reclamación de dos créditos hipotecarios, se anuncia la subasta por el precio de siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, cada una de las fincas hipotecadas, y cuales son:

Una casa, sita en el vecino pueblo de Carabanchel Bajo, calle del Marqués de Salamanca, número treinta y ocho, que comprende una superficie de trescientos cinco metros dos decímetros cuadrados; y

Una tierra situada en término municipal del mismo pueblo, al sitio de la Laguna, que linda: á Oriente y Mediodía, con tierras del Marqués de Valmediano; Poniente, carretera que va al Hospital Militar, y Norte, con tierra del Conde de Moriana, con una cabida de una fanega y ocho celemines, veinticuatro estadales y noventa y dos pies.

Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que los autos, como la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de las fincas, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado, establecido al efecto por los interesados en las escrituras de préstamo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento por lo menos de repetido precio.

Madrid, doce de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Indalecio de Miguel.
(A.—417.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en ejecución de la sentencia dictada en los autos de menor cuantía seguidos por Don Juan Antonio Ramos y Vargas contra Don Manuel Uría y Arias, en reclamación de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta los muebles y demás efectos y enseres embargados al Don Manuel Uría, tasados todos en la cantidad total de setecientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos; debiendo celebrarse el remate el día primero de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, de esta Villa de Getafe, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Tercera.—Y la relación de los muebles y precio de cada uno de ellos se pondrá de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, á los licitadores que lo deseen, hasta el momento de la subasta, encontrándose dichos muebles unos en poder del demandado señor Uría, en su domicilio, calle del Comercio, número uno (Colonias), término de Carabanchel Bajo, y otros en el de su depositario, Don José Villalba, carretera de Madrid á Carabanchel y Leganés, número doce, en el mismo término municipal, en donde respectivamente podrán verse y examinarse.

Juzgado de primera instancia en Getafe á catorce de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
(A.—413.)

JUZGADOS MUNICIPALES

REAL SITIO DE SAN LORENZO

Don José de Cantos y de las Atravesas, Juez municipal del Real Sitio de San Lorenzo.

Hago saber: Que en virtud de providencia fecha de hoy dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador Don Juan Pablo Santos Hernández, en representación de Don Exuperio Hernández Vara, vecino de Madrid, contra Don Mauricio Cabrero Barbero, vecino de Valdequereda, sobre pago de trescientas pesetas, se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una tierra de regadío denominada Tablazo de Arriba, sita en término de Valdequereda, que linda: por Saliente, con Francisco Mortajo; Mediodía, arroyo; Poniente y Norte, Unión Resinera Española, de cabida una fanega en sembradura, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Otra tierra de regadío denominada Tablazo de Abajo en el mismo término, que linda: por Saliente, Unión Resinera; Mediodía, arroyo; Poniente, Eladio Sánchez, y Norte, Unión Resinera, de cabida una fanega en sembradura, tasada en cuatrocientas pesetas; y

Otra tierra de secano al prado de las Heras en dicho término, que linda: por Saliente, con arroyo; Mediodía, Félix Herranz; Poniente y Norte, camino, de cabida una fanega de trigo en sembradura, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el tipo del remate es el de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las referidas tasaciones, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de

las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte además que no habiéndose suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas, el rematante viene obligado á cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento de la ley Hipotecaria.

Real Sitio de San Lorenzo, ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

José de Cantos.

El Secretario,
Cándido Calzada.
(A.—414.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Iglesias del Río, por malos tratos, y señalado con el número 1.130 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), Don Ricardo Rivas y Don Cristóbal Hidalgo (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Iglesias del Río, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Iglesias del Río á la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez Sánchez.—Ricardo Rivas.—Cristóbal Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 3 de Agosto de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 2.632.) (B.—1.516.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María del Pilar Cortina Capdevilla, por escándalo, y señalado con el número 1.273 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 1 de Agosto de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don Ricardo Rivas y Don Cristóbal Hidalgo (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María del Pilar Cortina Capdevilla, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á María del Pilar Cortina Capdevilla, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez Sánchez.—Cristóbal Hidalgo.—Ricardo Rivas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gómez

Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 3 de Agosto de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.633.)

(B.—1.517.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Gil Collado y señalado con el núm. 1.077 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 31 de Julio de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don Ricardo Rivas y Don Cristóbal Hidalgo (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Gil Collado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Pedro Gil Collado, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—Ricardo Rivas.—Cristóbal Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 1.º de Agosto de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.635.)

(B.—1.519.)

Escuela de Equitación militar

Compra de caballos.

Autorizada esta Escuela por la Dirección general de Cría caballar y Remonta para adquirir 50 caballos domados, desde el día de hoy queda abierta la compra hasta reunir los 50 semovientes.

La Comisión de compra se constituirá á partir de esta fecha todos los días, de diez á trece, en el local que ocupa este Centro en la calle de Mártires de Alcalá; advirtiéndose que los caballos que se adquieran han de ser de cuatro á ocho años de edad, 1,52 metros de altura mínima.

Los caballos han de ser de superior calidad y excelentes condiciones, y también se comprarán algunos ejemplares extraordinarios.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos catorce.

El Coronel-Director,
Andrés Brull.

(Núm. 2.653.)

(O.—97 ter.)

Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Julio último por esta Dirección general.

(CONCLUSION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
1402	Caza.	30 de Julio de 1914.	Don Antonio Aguirre Díaz.....		Madrid.
1403	»	30 » »	» Miguel Munar Viladomot	25	Idem.
1404	»	30 » »	» Miguel Munar Cano	33	Idem.
1405	»	30 » »	» Juan Aguirre Díaz	33	Idem.
1406	»	30 » »	» Gerardo de la Peña Romillo....	54	Idem.
1407	»	30 » »	» Mariano Burgos Gomilla.....	50	Idem.
1408	»	30 » »	» Tomás Bernaldo de Quirós Carrión	37	Robledo.
1409	»	30 » »	» Vicente Muñoz Martín.....	28	Alcotendas.
1410	»	30 » »	» José Moreno Carriedo.....	25	Torrejón.
1411	»	30 » »	» Luis Polo García.....	41	Coslada.
1412	»	30 » »	» Fausto Sepúlveda.....	21	Chamartín.
1413	»	30 » »	» Benjamín Sánchez Gutiérrez.....	38	Idem.
1414	»	30 » »	» Julián Rodríguez García	40	Cadalso.
1415	»	30 » »	» Eugenio Angel Rico López.....	38	Barajas.
1416	»	30 » »	» Gregorio Luzón González.....	24	Fuencabrada.
1417	Armas.	30 » »	» Francisco Moreno Martín	46	Madrid.
1418	Caza.	30 » »	» Antonio Sobrino Sanz.....	20	Idem.
1419	»	31 » »	» Julián Palacios Gutiérrez	32	Idem.
1420	»	31 » »	» Luis González Bravo	59	Idem.
1421	»	31 » »	» Luis Butragueño Butragueño.....	33	Idem.
1422	»	31 » »	» Pedro Sánchez Martínez		Idem.
1423	»	31 » »	» Enrique Martínez Villasante.....	33	Idem.
1424	»	31 » »	» Vicente Augustí Elguero.....	26	Idem.
1425	»	31 » »	» Vicente Amor Sotillo.....	30	Idem.
1426	»	31 » »	» Angel Escandón Díaz.....	22	Idem.
1427	»	31 » »	» Nazario de Colonge Paie.....	27	Idem.
1428	»	31 » »	» León González Bravo Petrajas.....	23	Idem.
1429	»	31 » »	» Manuel Martínez Ménguez.....	39	Idem.
1430	»	31 » »	» Mariano Montón Cimente.....	29	Idem.
1431	»	31 » »	» Pablo Pérez Guisado.....	24	Idem.
1432	»	31 » »	» Bautista Piñeiro Ospido.....	45	Idem.
1433	»	31 » »	» Miguel Peletier Cereceda.....	37	Idem.
1434	»	31 » »	» Juan Rincón Espinosa.....	35	Idem.
1435	»	31 » »	» Carlos Rey Méndez.....	40	Idem.
1436	»	31 » »	» Julián Alonso Gallego.....	52	Idem.
1437	»	31 » »	» Manuel Bonilla Franco.....		Idem.
1438	»	31 » »	» Angel Cenice os Rodríguez.....	30	Idem.
1439	»	31 » »	» Vicente Jiménez Rejón.....	60	Idem.
1440	»	31 » »	» Alejandro Gómez Chacón.....	43	Idem.
1441	»	31 » »	» José Fernández Gala.....		Idem.
1442	»	31 » »	» Pascual Berenguer Juan.....	24	Idem.
1443	»	31 » »	» Alfredo Domus Pérez.....	34	Idem.
1444	»	31 » »	» Cipriano Santos Monje.....		Idem.
1445	»	31 » »	» Eladio Antón de Pedro.....	47	Idem.
1446	»	31 » »	» Silvano Espinosa Urquiza.....	31	Idem.
1447	»	31 » »	» Estanislao Gómez Salvador.....	49	Idem.
1448	»	31 » »	» José Jiménez Sancho.....	19	Idem.
1449	»	31 » »	» Eduardo Fernández Méndez.....	27	Idem.
1450	»	31 » »	» Félix Ruiz Lobón.....		Idem.
1451	»	31 » »	» Emilio Jiménez Mira.....		Idem.
1452	»	31 » »	» Andrés Ortega López.....	26	Carabanchel Bajo.
1453	»	31 » »	» Isaac López Ortiz.....	41	Pinto.
1454	»	31 » »	» Jesús Canalón Sanz.....	19	Cerceda.
1455	»	31 » »	» Juan Cerralbo Calderón.....	67	Fuencarral.
1456	»	31 » »	» Patricio Cruz Alberqui.....	31	Galapagar.
1457	»	31 » »	» Julián Escorido García.....	38	Alcobendas.
1458	»	31 » »	» Victoriano Velasco López.....	27	Torrelozones.
1459	Armas.	31 » »	» Pablo Prados Fernández.....	23	Madrid.
1460	Caza.	31 » »	» Mariano Maceín Escalona.....	43	Idem.
1461	Armas.	31 » »	» Luis Mesonero Romanos.....	31	Idem.
1462	Caza.	31 » »	» Carlos Verger Furetti.....	42	Idem.
1463	»	31 » »	» José Menasalva Mariscos.....	43	Idem.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.

El Director general,

MENEZ